



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0647 De los **GGPP Socialista Canario** y **Podemos**, sobre subrogación del personal que presta servicios en el transporte sanitario terrestre a través de la empresa pública **Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias**. Página 1

9L/PNL-0648 De los **GGPP Socialista Canario**, **Nacionalista Canario (CC-PNC)**, **Popular**, **Podemos**, **Nueva Canarias (NC)** y **Mixto**, sobre cumplimiento de la Ley Canaria de Educación no Universitaria. Página 3

9L/PNL-0649 Del **GP Popular**, sobre garantía de elección educativa de las familias. Página 4

9L/PNL-0650 Del **GP Socialista Canario**, sobre la gestión de los fondos previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 para paliar la pobreza y la exclusión social. Página 6

MOCIONES

EN TRÁMITE

9L/M-0024 Del **GP Socialista Canario**, consecuencia de la interpelación de la Sra. diputada **D.ª María Teresa Cruz Oval**, del **GP Socialista Canario**, sobre la desaceleración de la intensidad del Sistema de Atención a la Dependencia, dirigida a la Sra. consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. (I-38). Página 7

PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

9L/PO/C-3142 De la Sra. diputada **D.ª Natividad Arnaiz Martínez**, del **GP Podemos**, sobre fase de la redacción del Plan Integral de Salud Mental de Canarias, dirigida al Sr. consejero de Sanidad: escrito de la Sra. diputada autora de la iniciativa. Página 8

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0647 De los **GGPP Socialista Canario** y **Podemos**, sobre subrogación del personal que presta servicios en el transporte sanitario terrestre a través de la empresa pública **Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias**. (Registro de entrada núm. 8452, de 26/9/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.1.- De los **GGPP Socialista Canario** y **Podemos**, sobre subrogación del personal que presta servicios en el transporte sanitario terrestre a través de la empresa pública **Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias**.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, a instancia del diputado Juan Márquez Fandiño y del diputado Marcos Francisco Hernández, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley para su tramitación ante el Pleno de la Cámara:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del transporte sanitario terrestre encuentra su regulación, fundamentalmente, en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de los vehículos de transporte sanitario por carretera y el Decreto 154/2002, de 24 de octubre, por el que se regula el transporte sanitario terrestre en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la actualidad, Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias (GSC) es una empresa pública del Gobierno de Canarias, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad y de la Consejería de Sanidad, que tiene encomendada en su objeto social una amplia gama de actividades, entre otras, la coordinación de todos los niveles asistenciales de la atención urgente, la coordinación del transporte sanitario de urgencias de cualquier tipo y la de gestionar la adquisición y contratación de recursos materiales y equipos humanos para la prestación de servicios sanitarios públicos y privados.

En fecha 29 de octubre de 1997, Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias y Servicio Canario de Salud firmaron un Acuerdo Marco donde se establecen los principios generales de colaboración en el campo de la atención sanitaria entre ambas partes firmantes, y de acuerdo con el objeto social de la empresa y las funciones del Servicio Canario de la Salud en relación con la asistencia sanitaria de urgencias.

Consecuencia de ello, se han firmado varios convenios para la ejecución del transporte sanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias entre GSC y el SCS, siendo el último de ellos el suscrito con fecha 27 de diciembre 2007, y es esto lo que motiva que Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias convoque la concurrencia de ofertas para la contratación de los servicios del transporte sanitario.

La situación actualmente es que, el actual contrato fue anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el año 2012, y la duración del mismo incluidas las prórrogas expiraba en el año 2015. Y a pesar de los reiterados anuncios por parte del Gobierno de Canarias, en el mes de abril, para sacar a concurso la contratación de los servicios de transporte sanitario terrestre en la comunidad autónoma, la realidad es que al día de hoy, lo único que se puede comprobar es la imposibilidad de satisfacer la demanda ciudadana y mejorar el servicio a la población.

El Gobierno de Canarias es consciente del deterioro de las condiciones laborales de quienes desean prestar el servicio en unas condiciones mínimas, ya que en sus anuncios públicos de licitación ha manifestado que *“las bases del nuevo concurso se incluía una mejora en las condiciones laborales de los trabajadores al establecer las retribuciones sobre la base de los salarios reales de convenio”*.

Esto es, el Gobierno de Canarias, conector de las condiciones laborales de los trabajadores, lleva años mirando hacia otro lado, haciendo una dejación de funciones. Lo que a continuación se pone en evidencia es cómo la gestión indirecta del transporte sanitario que ha creado el Gobierno de Canarias genera un modelo caótico, ineficaz, incapaz de cumplir con sus principios básicos y, sobre todo, más costoso para las arcas públicas que la gestión directa de los mismos.

Ante la exigencia de beneficio empresarial, el elemento débil de esta relación es el que sufre las consecuencias. Ese punto débil son los trabajadores que sufren una constante precarización de sus condiciones laborales, no solo en aspectos económicos y funcionales sino también en el desarrollo de su trabajo.

No debemos olvidarnos, que la precarización del trabajo se agrava aún más en las islas no capitalinas, esta precariedad en el trabajo ha generado en las cinco islas no capitalinas una situación especialmente cruel que permite afirmar rotundamente que la parte pública ha sido el actor más influyente para que estas cinco islas sufran también de una doble insularidad en costes y condiciones laborales.

Conviene por tanto en este punto recordar que los pliegos de condiciones administrativas y técnicas son el documento contractual que regula toda la vida del contrato, por lo que se convierten en una pieza clave para el control eficaz de la Administración, pues es en estos documentos donde deben recogerse las condiciones de prestación del servicio así como las obligaciones de quien presta el servicio y los mecanismos de inspección, vigilancias y control que establece la Administración para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que tanto la legislación como los pliegos se imponen.

En consecuencia, ante esta situación de incumplimiento del convenio de aplicación, el Gobierno de Canarias debe de dejar de mirar hacia otro lado y cumplir con sus obligaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos parlamentarios abajo firmantes presentan la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda instar al Gobierno de Canarias a que inicie los trámites oportunos para subrogar al personal que en la actualidad presta los servicios del transporte sanitario terrestre a través de la empresa pública Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, toda vez que esta subrogación supondría un ahorro económico a los presupuestos autonómicos, siendo la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, quien contemple el incremento presupuestario de esta empresa pública, anulando el concurso que previsiblemente debe salir a licitación pública para la prestación del Servicio de Transporte Sanitario.

En el Parlamento de Canarias, a 26 de septiembre de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, María Dolores Corujo Berriel. LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

9L/PNL-0648 De los GGPP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC), Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre cumplimiento de la Ley Canaria de Educación no Universitaria.

(Registro de entrada núm. 8477, de 26/9/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.2.- De los GGPP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC), Popular, Podemos, Nueva Canarias (NC) y Mixto, sobre cumplimiento de la Ley Canaria de Educación no Universitaria.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, presentan la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El 25 de julio del 2014 se aprueba la Ley Canaria de Educación no Universitaria (LCE) la cual tiene por objeto regular el sistema educativo canario y su evaluación, de modo que pueda convertirse en un instrumento eficaz para hacer efectivo el derecho a una educación de calidad, inclusiva e integradora, que garantice la equidad y la excelencia, la prestación de un servicio público esencial y convertirse, a la vez, en uno de los motores del desarrollo social, económico y cultural del archipiélago.

En su exposición de motivos se establece que Canarias demanda un sistema educativo que disponga de una financiación acorde con sus necesidades y ejecutada siguiendo criterios de eficacia y eficiencia, que verifique en cada momento que los recursos y la financiación están dirigidos a aquellos estudiantes que más lo necesitan.

Para ello, en su artículo 72.3 se establece que:

“El Gobierno de Canarias, con la finalidad de alcanzar los objetivos de la presente ley, incrementará progresivamente los recursos económicos destinados al sistema educativo. A estos efectos, el presupuesto educativo deberá situarse progresivamente, dentro de los ocho años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, como mínimo en el 5% del producto interior bruto”.

Teniendo en cuenta que en el momento de la aprobación de la LCE (2014) el presupuesto de Educación representaba un 3,8% del PIB, en 2018 ya debería haberse situado el 4,4% para cumplir lo establecido en la LCE.

Hay que resaltar, que previamente a la tramitación de esta ley, el 21 de febrero de 2014, el Consejo Escolar de Canarias con participación de todos los representantes de la comunidad educativa, presentó una propuesta de “Pacto Social, Político y Económico por la Educación en Canarias” en el que reclamaba aumentar los recursos hasta equipararnos a Europa en inversión educativa.

La situación de la Educación en Canarias requiere de un esfuerzo intensivo y sostenido para superar aceleradamente las deficiencias que lastran su futuro.

Canarias adquirió en 2014 el compromiso de elevar progresivamente el gasto en educación hasta el 5% en 2022. Pero los datos disponibles muestran que esto no parece estar entre los planes del gobierno de Canarias, pese a que la recuperación económica y las negociaciones sobre la financiación de la comunidad autónoma con el Estado han permitido captar recursos sin precedente. Es por ello necesario que la sociedad canaria reclame la financiación comprometida.

Entendiendo que el cumplimiento de la Ley Canaria de Educación debe ser un objetivo y una obligación de todas las instancias de la sociedad canaria, solicitamos desde el Grupo Parlamentario Socialista se eleve a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley.

Por todo ello, es por lo que elevamos a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias:

1. *A sentar las bases para asegurar el cumplimiento efectivo a lo establecido en el artículo 72.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que literalmente establece: “El Gobierno de Canarias, con la finalidad de alcanzar los objetivos de la presente ley, incrementará progresivamente los recursos económicos destinados al sistema educativo. A estos efectos, el presupuesto educativo deberá situarse progresivamente, dentro de los ocho años siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, como mínimo en el 5% del producto interior bruto”.*

2. *A incorporar en el proyecto de ley de presupuestos de la comunidad autónoma canaria para 2019 un presupuesto de Educación que se sitúe como mínimo en el 4% del PIB.*

Canarias, a 26 de septiembre de 2018.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO. LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

9L/PNL-0649 Del GP Popular, sobre garantía de elección educativa de las familias.

(Registro de entrada núm. 8525, de 28/9/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.3.- Del GP Popular, sobre garantía de elección educativa de las familias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Garantía de elección educativa de las familias”, a instancias de la diputada Australia Navarro de Paz, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que “*Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza*”.

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos “*promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas*”. En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.

En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como *“un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable”*. Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como *“de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas”*.

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no sólo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: *“se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”*.

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que *“las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores”*, apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (Lomce).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia, no sólo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor lugar de residencia.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

a) Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

b) Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

c) Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la Lomce, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.

d) Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.

e) Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que estas puedan elegir libremente dichos centros.

f) Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

g) Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.

h) Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.

i) Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.

j) Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2-bis de la LOE.

2. El Parlamento de Canarias acuerda dar traslado de esta iniciativa a la ministra de Educación y Formación Profesional, a los portavoces de los grupos parlamentarios con representación en Congreso y Senado, así como a

la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Canaria de Municipios (Fecam) y a los centros educativos concertados de Canarias.

En el Parlamento de Canarias, a 28 de septiembre de 2018.- LA PORTAVOZ, M.^a Australia Navarro de Paz.

9L/PNL-0650 Del GP Socialista Canario, sobre la gestión de los fondos previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 para paliar la pobreza y la exclusión social.

(Registro de entrada núm. 8531, de 28/9/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY/PLENO

1.4.- Del GP Socialista Canario, sobre la gestión de los fondos previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 para paliar la pobreza y la exclusión social.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss. del Reglamento del Parlamento, a instancia de la diputada María Dolores Corujo Berriel, presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

Los Presupuestos Generales del Estado para 2017 entraron en vigor el 27 de junio de 2017. Estas cuentas contemplaban partidas por valor 10 millones de euros para luchar contra la pobreza en Canarias y para mejorar las políticas sociales, concretamente, se fijaban las siguientes partidas:

- 5 millones para ampliar el plan concertado de prestaciones básicas.
- 3 millones para luchar contra la pobreza infantil.
- 2 millones para ayudas de emergencia social.

Para recibir estos recursos se necesitaba una habilitación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad se firmó el 14 de noviembre de 2017, casi cinco meses después de que entraran en vigor los PGE 2017.

Por su parte, era preciso articular entre el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos un protocolo de adhesión para que estas entidades locales, que eran las administraciones que gestionarían los recursos, pudieran disponer de los mismos y aplicar las políticas para las que se consignaron en las cuentas estatales.

Sin embargo, el Gobierno de Canarias, en un retraso injustificable, no suscribió con la Fecam estos acuerdos, mediante protocolos de adhesión, hasta el 9 de abril de 2018, es decir, 10 meses después de que se aprobaran de los Presupuestos Generales del Estado y cinco meses después de que recibiera la resolución de la Secretaría de Estado.

Esta dilación motivó que los ayuntamientos, inicialmente, sólo dispusieran de dos meses, para aplicar estas políticas y un mes más para justificar el empleo de los fondos. En este sentido hay que tener en cuenta que, a partir del 9 de abril los ayuntamientos tenían que adherirse a los protocolos, cuyo trámite difícilmente era inferior a un mes. No obstante, con posterioridad amplió el plazo hasta octubre de 2018.

Por su parte, los Presupuestos Generales del Estado para 2018 vuelven a contemplar fondos para estas políticas, en esta ocasión por una cuantía de 30 millones. Si bien los ayuntamientos no podrán recibir estos fondos hasta que no se justifiquen las partidas percibidas con cargo a los presupuestos de 2017 y, a partir de ahí, se firme un nuevo convenio, lo que nuevamente, dejará un escaso margen para su efectiva aplicación por las corporaciones locales.

Con ello se perjudicará en último término, a las personas en riesgo y exclusión social en Canarias que, recordamos, suponen la cifra más alta del conjunto de las CCAA.

Por su parte, hay que recordar que una de las causas que motivaron el retraso en la firma de la Resolución de la Secretaría de Estado para liberar las partidas relativas a 2017 fue que el Gobierno de Canarias solicitó el abono anticipado de las mismas, en un momento en el que, según informes de la Consejería de Hacienda, Canarias presentaba un superávit de en torno a 300 millones que finalmente se transformaron en 402 millones al cierre del ejercicio.

Si el Gobierno de Canarias hubiera optado por iniciar el trámite con fondos propios la resolución de la Secretaría de Estado hubiera llegado mucho antes (como se ha dicho tardó casi cinco meses).

Por lo tanto, y dado el escaso el margen de aplicación de los fondos previstos en las cuentas de 2018, resultaría recomendable establecer medidas para agilizar su rápida disposición por parte de los ayuntamientos.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Canarias constata la pésima gestión de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda de los fondos previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 para, a través de sus ayuntamientos, paliar la pobreza y la exclusión social en Canarias.

2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a priorizar la gestión de los fondos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 para las materias descritas en el apartado anterior, de manera que se agilice su puesta a disposición de los ayuntamientos lo más rápido posible. A tal efecto, se insta al Gobierno de Canarias a estudiar la posibilidad de elevar una propuesta de resolución de concesión de subvenciones al ministerio que incluya la renuncia al abono anticipado de estas dotaciones presupuestarias, de manera que inicialmente se transfiera a los ayuntamientos los recursos con cargo a fondos autonómicos y, posteriormente, se liquide ante el Gobierno de España.

Canarias, a 27 de diciembre de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.

MOCIÓN

EN TRÁMITE

9L/M-0024 Del GP Socialista Canario, consecuencia de la interpelación de la Sra. diputada D.ª María Teresa Cruz Oval, del GP Socialista Canario, sobre la desaceleración de la intensidad del Sistema de Atención a la Dependencia, dirigida a la Sra. consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. (I-38).

(Publicación: BOPC núm. 359, de 4/9/2018).

(Registro de entrada núm. 8522, de 27/9/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- MOCIONES

2.1.- Del GP Socialista Canario, consecuencia de la interpelación de la Sra. diputada D.ª María Teresa Cruz Oval, del GP Socialista Canario, sobre la desaceleración de la intensidad del Sistema de Atención a la Dependencia, dirigida a la Sra. consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. (I-38).

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la moción de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 166 y concordantes del Reglamento del Parlamento, en relación con la Interpelación 9L/I-0038, presenta la siguiente:

MOCIÓN

1. El Parlamento de Canarias reprueba la gestión política de la señora consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en materia de Dependencia y exige su dimisión o, en su defecto, cese inmediato.

2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a diseñar y aplicar urgentemente un Plan de Mejora del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en Canarias para revertir la actual gestión y que, al menos, contemple los siguientes objetivos y medidas a aplicar:

a) Incorporar en el proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 un incremento de la dotación para la red de servicios y prestaciones de protección a las personas en situación de dependencia de, al menos, 20 millones de euros con respecto a 2018.

b) Incorporar en el escenario presupuestario plurianual a aprobar en el primer cuatrimestre de 2019 un incremento progresivo de la financiación de la Dependencia en Canarias para el periodo 2020-2022, de tal forma, que en cada ejercicio presupuestario se incorporen, al menos, 20 millones de euros para actualizar la red de servicios y prestaciones de protección a las personas en situación de dependencia.

c) Antes de finalizar el primer trimestre del año 2019, suscribir una adenda al convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y cada uno de los siete cabildos para hacer efectivo el incremento presupuestario correspondiente a esa anualidad.

d) Incorporar en el proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 una partida económica por importe de 700.000€ para la elaboración y ejecución de un plan de inspección que vigile, compruebe y controle el conjunto de servicios y prestaciones de protección a las personas en situación de dependencia.

e) Reducir la dispersión normativa, actualizando y armonizando la normativa existente, estableciendo entre las medidas a adoptar en esta línea de actuación, como mínimo, las siguientes:

i. Regular reglamentariamente el precio público, ajustado a coste real, correspondiente a los servicios y prestaciones de atención a las personas declaradas dependientes en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prestados directa o indirectamente.

ii. Actualizar el procedimiento de acceso a las prestaciones y servicios de atención a las personas en situación de dependencia.

iii. Regular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 del RD 1051/2013, de 27 de diciembre, el carácter excepcional, a los efectos del acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a las cuidadores no profesionales.

iv. Derogar el Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios, así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del Sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Proceder a realizar la subsanación de error material en los convenios suscritos con los cabildos insulares, de tal forma que el instrumento de desarrollo reglamentario aplicable para la determinación de la participación de los beneficiarios sea el Decreto 236/1998.

g) Disminuir la lista de espera; agilizar la emisión de resoluciones; actualizar y armonizar la normativa; comenzar a valorar la capacidad económica de las personas beneficiarias para su posible participación en el sistema de la dependencia.

h) Intensificar las actuaciones y programas formativos dirigidos a las personas cuidadoras no profesionales, a fin de obtener una adecuada cualificación profesional.

i) Incrementar la ratio de prestaciones por persona dependiente, haciendo como mínimo compatible las siguientes prestaciones y servicios: el servicio en centro de día o centro de noche con el servicio de ayuda a domicilio; el centro de día y la prestación económica por cuidados en el entorno familiar por cuidadores no profesionales; servicio de ayuda a domicilio y cuidados en el entorno familiar por cuidadores no profesionales y la plaza residencial temporal y el servicio de ayuda a domicilio o cuidados en el entorno familiar por cuidadores no profesionales.

j) Elaborar y diseñar un portal de atención a la dependencia en Canarias que permita la coordinación institucional, tramitación de las solicitudes y el seguimiento del expediente de forma telemática.

Canarias, a 27 de septiembre de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.

PREGUNTA ORAL EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

9L/PO/C-3142 De la Sra. diputada D.ª Natividad Arnaiz Martínez, del GP Podemos, sobre fase de la redacción del Plan Integral de Salud Mental de Canarias, dirigida al Sr. consejero de Sanidad: escrito de la Sra. diputada autora de la iniciativa.

(Publicación: BOPC núm. 365, de 10/9/2018).

(Registro de entrada núm. 8486, de 27/9/2018).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 1 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

4.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

4.4.- De la Sra. diputada D.ª Natividad Arnaiz Martínez, del GP Podemos, sobre fase de la redacción del Plan Integral de Salud Mental de Canarias, dirigida al Sr. consejero de Sanidad: escrito de la Sra. diputada autora de la iniciativa.

Acuerdo:

En relación con la pregunta de referencia, en trámite ante la Comisión de Sanidad, a petición de la diputada autora de la iniciativa, se acuerda remitir la pregunta mencionada a la Comisión de Discapacidad, quedando sin efecto la orden de trámite anteriormente dada.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 4 de octubre de 2018.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias